OBJETO:	**DESARROLLAR EL PROYECTO DE INTERÉS PÚBLICO "FORTALECIMIENTO CONVIVENCIA PACIFICA, SOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN EL MARCO DEL DERECHO PROPIO Y DIALOGO GENUINO DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DEL DISTRITO DE RIOHACHA VIGENCIA 2023 – LA GUAJIRA".**
ENTIDAD DISTRITO:	ALCALDÍA DISTRITAL DE RIOHACHA.
NIT:	892.115.007-2
ASOCIADO:	**ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU EJEPENAJIRRAWA**
IDENTIFICACIÓN:	NIT 825.002.862-4
REPRESENTANTE LEGAL:	**FANNY GUTIÉRREZ ROMERO**
CC:	1.118.803.779

LEANDRO JOSE MEJIA DIAZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 84'030.469 expedida en Riohacha (La Guajira), quien actúa en calidad de Secretario de Gobierno, Seguridad y Convivencia Ciudadana, con funciones de Alcalde del Distrito Especial, Turístico y Cultural de Riohacha - La Guajira- (Nit: 892.115007-2), de conformidad con el Articulo 106 de la Ley 136 de 1994, debidamente facultado para contratar y quien para efectos del presente convenio se denominará **EL DISTRITO DE RIOHACHA**, de una parte y de la otra, la **ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU EJEPENAJIRRAWA** con NIT. No. 825.002.862-4 representada legalmente por **FANNY GUTIÉRREZ ROMERO** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.118.803.779, quien para los efectos del presente acto se denominará EL ASOCIADO: hemos convenido suscribir el presente **CONVENIO SOLIDARIO** cuyo objeto y estipulaciones se regirán en forma general por lo contenido en el Estatuto de Contratación (Ley 80 de 1993) y sus decretos reglamentarios, Ley 1150 de 2007, Ley 1551 de 2012 y Ley 2160 de 2021, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1.** Que el Distrito de Riohacha, es un ente territorial con autonomía fiscal y administrativa, dentro de los límites que le señala la Constitución y la Ley, tiene como finalidad el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población. **2.** Que la Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2º como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. **3.** Que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares". **4.** Que el artículo 7º de la Constitución Política de 1991, establece la diversidad étnica y cultural, donde reconoce y protege la diversidad cultural de la nación colombiana. Así mismo, el auto 004 de 2009, emitido por la Corte Constitucional colombiana en donde expone que "algunos pueblos indígenas de Colombia están en peligro de ser exterminados – cultural o físicamente- por el conflicto armado, y han sido víctimas de gravísimas violaciones de sus derechos fundamentales individuales y colectivos y del Derecho internacional humanitario", exige a las autoridades encargadas de preservar y proteger la diversidad étnica cultural establecer políticas aplicadas y efectivas, orientadas a mejorar sus esquemas de vida. **5.** Que la honorable Corte Constitucional declaró el estado de cosas inconstitucional en La Guajira mediante Sentencia T-302 de 2017 protegiendo así los derechos fundamentales por la situación generalizada de desnutrición y la muerte de niños y niñas en La Guajira, en los municipios de Riohacha, Manaure, Maicao y Uribía. En ella resaltó la omisión de las autoridades estatales en la formulación e implementación de programas que plasmen esa

realidad en que viven las comunidades, ya que no se tienen en cuenta sus usos y costumbres. **6.** Que, para superar el estado de cosas inconstitucional la corte fijo 8 objetivos mínimos constitucionales que se debe alcanzar a través de la política pública y de la cooperación de las 25 entidades públicas nacionales y territoriales accionadas. Esta política pública debe ser el resultado de un proceso de "diálogo genuino", que no es más que la orden de que dicha política debe ser construida de la mano del Pueblo Wayuu, no se trata por lo tanto de una consulta previa, en la cual las intuiciones socializan y logran la aceptación y aval de una oferta institucional previamente establecida, sino que debe ser un proceso de construcción conjunta entre las partes. **7.** Que, la Corte Constitucional estableció ocho objetivos mínimos constitucionales que deben ser desarrollados a través de dicha política pública, los primeros cuatro se pueden clasificar como derecho sociales y económicos, y los últimos cuatro hacen referencias a adecuaciones institucionales para poder lograr los primeros cuatro. **8.** Que, el presente proyecto busca satisfacer en parte el objetivo mínimo constitucional No. 8 que dice: garantizar un diálogo genuino con las autoridades legítimas del pueblo Wayúu, Las acciones que se realicen para la superación del estado de cosas inconstitucional, además de ser efectivas, deben ser legítimas en los ojos de los miembros del pueblo Wayúu y en el contexto de un estado social y democrático de derecho multicultural y pluriétnico. De ahí la importancia de un diálogo genuino entre las entidades públicas y las autoridades legítimas del pueblo Wayúu. **9.** Que, al ejecutar el presente proyecto se estaría dando aplicación al plan de desarrollo "Riohacha cambia la historia 2020 – 2023", programa: Fortalecimiento institucional a los procesos organizativos de concertación , garantía, prevención y respeto de los derechos humanos como fundamento para la paz, meta: Servicio de promoción de la garantía de derecho (450238), objetivo: REDUCCIÓN DE LOS CONFLICTOS INTERCLANILES Y AUMENTO DE LAPROTECCION DE DERECHOS EN COMUNIDADES INDÍGENAS DEL DISTRITO DE RIOHACHA. **10.** Que, este proyecto nace de la intención de solucionar una situación con efectos negativos en la población o de aprovechar una oportunidad ofrecida por las condiciones presentes en un contexto particular, es decir de intervenir el problema central para transformarlo, debido a que el pueblo Wayuú no tiene una organización social que cohesione al colectivo, La inexistencia de un organismo único de representación ha significado los continuos altercados entre miembros del pueblo. Ante estos casos, intercede el palabrero, o putchipu, una figura mediadora imparcial, conocedor de los sistemas culturales tradicionales, como en la medicina la ousii. Así pues, la resolución de conflictos se realiza a través del sistema de justicia que imparte el palabrero, lo que lo convierte en una importante autoridad tradicional. Definiendo el Problema Central el cual corresponde a los "AUMENTO DE LOS CONFLICTOS INTERCLANILES QUE GENERAN VIOLACIÓN DE DERECHOS". **11.** Que, actualmente, el distrito de Riohacha administra los recursos de los ocho (8) resguardos indígenas, de estos el municipio administra los recursos de siete (7) resguardo población wayuu entre ellos Soldado Párate Bien, Las Delicias, Monte Harmon, Perratu, Mañature; Altay Media Guajira y Una Apuchon y un (1) resguardo wiwa que habita en las estribaciones de la sierra nevada de Santa Marta. **12.** Que, así las cosas, para el Distrito de Riohacha se hace necesario desarrollar el Proyecto "APOYO A LA PROMOCIÓN DE CONVIVENCIA PACIFICA, SOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN EL MARCO DEL DERECHO PROPIO Y DIALOGO GENUINO DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DEL DISTRITO DE RIOHACHA VIGENCIA 2023 – LA GUAJIRA", a fin de aumentar la resolución pacífica de conflictos y promover los derechos de los pueblos indígenas en el distrito de Riohacha, para lo cual se debe optar por la celebración de un convenio solidario con asociación de autoridades indígena idónea con experiencia en el sector y en la región, considerándose que el convenio a celebrar es conveniente y oportuno para la Administración Distrital, en la consecución de sus fines y por consiguiente, se recomienda su aceptación. **13.** Que para tal efecto, se consideró de parte del Distrito de Riohacha, la celebración de un convenio solidario,a la luz de los dispuesto en la Ley 1551 de Julio de 2012, art. 6 numeral 16 que dispone: "En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás

organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo". **14.** Que así mismo, la Ley 2160 de 2021, "por medio del cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007" en su artículo segundo dispuso lo siguiente: ARTÍCULO 2. Modifíquese el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, e inclúyase el literal l), m) y n) al numeral 4, el cual quedara así: [...] Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: L). Los contratos o convenios que las entidades estatales suscriban con los cabildos Indígenas y las Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, cuyo objeto esté relacionado con el fortalecimiento del Gobierno Propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, y/o la garantía de los Derechos de los Pueblos Indígenas. **15.** Por otro lado, el Decreto 0142 de 2023, dispuso lo siguiente: Artículo 2.2.15.1.3. Convenios solidarios para el desarrollo de programas. En el marco de lo dispuesto en el numeral 16 del artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, y el parágrafo 2 del artículo 63 de la Ley 2166 de 2021 entidades del orden nacional, departamental, distrital, local y municipal podrán celebrar convenios solidarios con los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los· organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas. El objeto de estos convenios solidarios debe estar dirigido al impulso de programas y actividades de interés público acordes con los planes de desarrollo territoriales o el plan nacional de desarrollo. En consideración a este alcance es necesario que previo al proceso de planeación, selección y contratación, se verifique que el objeto derive de una consagración expresa en el instrumento de planificación de la escala respectiva. **16.** Que se solicitó propuesta a la ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU EJEPENAJIRRAWA, para la suscripción de un convenio solidario para el desarrollo del proyecto ""APOYO A LA PROMOCIÓN DE CONVIVENCIA PACIFICA, SOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN EL MARCO DEL DERECHO PROPIO Y DIALOGO GENUINO DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DEL DISTRITO DE RIOHACHA VIGENCIA 2023 – LA GUAJIRA". **17.** Que la ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU EJEPENAJIRRAWA, es una entidad de derecho público de carácter especial, con domicilio principal en RIOHACHA, en el departamento de LA GUAJIRA, inscrita ante el Registro de Asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior, mediante Resolución Nº 0181 del 13 de Diciembre de 2002. **18.** Que la ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU EJEPENAJIRRAWA conforme certificado de idoneidad suscrito por la Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia Ciudadana, cuenta con la experiencia para la ejecución del proyecto de inversión, así como el conocimiento ancestral propio de su cultura, por lo cual es idónea para la celebración y ejecución del convenio. **19.** Que así las cosas, se procede a suscribir el convenio solidario, teniendo en cuenta los considerandos anterior y las cláusulas que se enuncian a continuación:

CLÁUSULAS:	
1. OBJETO:	DESARROLLAR EL PROYECTO DE INTERÉS PÚBLICO "FORTALECIMIENTO CONVIVENCIA PACIFICA, SOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN EL MARCO DEL DERECHO PROPIO Y DIALOGO GENUINO DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DEL DISTRITO DE RIOHACHA VIGENCIA 2023 – LA GUAJIRA".
2. PLAZO:	El plazo de ejecución del presente convenio será de Cinco (5) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
3. LUGAR DE EJECUCIÓN	Será en la Zona Rural dispersa del Distrito de Riohacha – La Guajira.
3. OBLIGACIONES DEL ASOCIADO:	a. Cumplir de buena fe el objeto contratado, para lo cual deberá entregar los siguientes productos: 1. Construir sistema de información geográfica georreferenciado

	de comunidades rurales con énfasis en comunidades wayuu territorios étnicos resguardados y no resguardados. 2. Caracterizar las fuentes de agua existente georreferenciado en zona rural y rural indígena wayuu. 3. Identificación comunidades rurales, con énfasis comunidades wayuu. 4. Cargar resultados a un sistema de información digital. b. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del convenio bajo su propia responsabilidad. c. Desarrollar el convenio en los términos y condiciones establecidas. d. Permitir el ejercicio de las labores de Supervisión, Control, Evaluación, Capacitación, que adopte la Secretaria de gobierno Distrital y cumplir con las recomendaciones que de ellos se emanen. e. Pagar los tributos que para tal efecto requiera la Ley 80 de 1993 y la normatividad Distrital, departamental y Nacional vigente. f. Encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales durante la ejecución del convenio. Acreditar el aporte al Sistema de Seguridad Social (Pensión y Salud), durante la ejecución del convenio. Si es Persona Jurídica debe adjuntar Certificación Firmada por el Representante Legal o revisor Fiscal en la que se especifique que la empresa cumplió con el pago de los aportes a Seguridad Social y Parafiscales. Si se trata de Personas Naturales independientes sin empleados a su cargo, deberán acreditar con los documentos que correspondan que se encuentran al día el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social. g. Mantener la reserva profesional sobre la información suministrada por EL DISTRITO con ocasión de la ejecución del convenio. h. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del convenio. i. Informar a la Supervisión al momento de iniciar el Convenio, en forma clara y expresa del personal que contrate para su ejecución, haciendo entrega de la relación del personal junto con los correspondientes soportes, indicando el tiempo de duración del servicio y perfil de idoneidad de cada uno de ellos. En ningún caso el personal que relacione, hará parte de la planta oficial de la entidad territorial y en consecuencia, su vínculo jurídico se contrae única y exclusivamente con la Organización Indígena. j. Presentar evidencias como (fotos, videos, cds, memorias) u otros exigidos por el supervisor del convenio, que certifiquen la ejecución del objeto del convenio. k. Garantizar que, en todas las actividades a desarrollarse en el marco del proyecto de interés público, sean exhibidos materiales promocionales con la imagen institucional actualizada, clara y legible de la Secretaría de educación y cultura de la Alcaldía de Riohacha. l. Designar y mantener un coordinador que sirva de contacto directo con EL DISTRITO, y que cuente con facultades para resolver los asuntos propios de la ejecución del convenio. m. EL ASOCIADO debe utilizar personal idóneo, calificado, debidamente capacitado, y directamente empleado por EL ASOCIADO, para ejecutar el objeto contractual y supervisarlo de manera directa y oportuna.

	n. Presentar la respectiva factura electrónica, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, requisitos sin los cuales no se podrán tramitar los respectivos pagos. o. Responder por los perjuicios que se causen al DISTRITO con ocasión del desarrollo del proyecto. p. Participar activamente en los Comités Técnicos de Seguimiento que convoque la Alcaldía Distrital, en el desarrollo de la ejecución del convenio. q. Presentar informes de Gestión de actividades al supervisor del convenio, acompañados de todos los soportes financieros de la ejecución del gasto que sustentan los desembolsos realizados de los aportes del Distrito, así como los extractos bancarios de la cuenta bancaria del proyecto. r. Constituir las garantías exigidas en el convenio y mantener actualizadas las vigencias y el monto de los amparos, acorde con lo contemplado en la cláusula de garantías, teniendo en cuenta el plazo de ejecución, el valor, las modificaciones en valor y/o plazo, las suspensiones, etc., que afecten su vigencia o su monto. s. Entregar al Distrito la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el convenio, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos. t. En el evento de tener personal vinculado por Contrato laboral, el asociado deberá estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA) durante la vigencia del Convenio. En el evento de tener personal por prestación de servicios, verificar se encuentre cotizando al régimen de salud y pensiones como lo establece la Ley 797 de 2003. Cuando se dé otra modalidad de vinculación fundamentada en el derecho propio para el desarrollo del Convenio, es decir, de acuerdo a sus usos y costumbres, igualmente, deberá asumir el pago de la Seguridad Social. En cualquiera de los eventos mencionados anteriormente, el asociado para cada pago deberá realizar el reporte mensual de la situación presentada al supervisor del convenio a efectos de realizar el trámite de las cuentas y dar por cumplida la presente obligación, adjuntando los soportes de pago correspondientes. u. Entregar al finalizar el convenio al supervisor, los documentos, entregables y correos que en desarrollo del convenio se hayan producido, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones para soportar los informes parciales y el informe final del convenio. x. Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo con la normatividad vigente. y. Reportar oportunamente las novedades que se presenten en la ejecución del convenio, con el fin de tomar los correctivos necesarios. z. Efectuar el cargue en el SECOP II de los documentos e informes que se requiera.
4. OBLIGACIONES DE LA ALCALDIA DISTRITAL DE RIOHACHA:	El Distrito de Riohacha cumplirá con las siguientes obligaciones y actividades: 1. Exigir al asociado la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo.

	2. Adelantar las gestiones necesarias para la expedición del respectivo certificado de registro presupuestal. 3. Adelantar las acciones conducentes a obtener las indemnizaciones por los daños que sufra El Distrito, en desarrollo o con ocasión de la presente. 4. Requerir al asociado para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del objeto convenido. 5. Pagar cumplidamente los valores pactados. 6. Respetar la metodología, empleada por el asociado para dar cumplimiento al objeto, la cual, a su vez deberá ajustarse a la esencia del mismo y los lineamientos técnicos que la componen. 7. Facilitar todos los medios necesarios para que el asociado adelante todos los procesos para el desarrollo del objeto convenido. 8. Velar por el cumplimiento por parte del asociado de las normas relacionadas al Sistema integral de Gestión de la seguridad y Salud en el trabajo. 9. Asignar la respectiva Supervisión
5. VALOR:	El valor del presente convenio será por la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000) M/CTE.** El valor del presente Convenio se encuentra soportado presupuestalmente con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 239 del 28 de marzo de 2023.
6. FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS:	El Distrito entregará sus aportes así: **a.** Un primer desembolso, SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000) M/CTE, correspondiente al 40% del valor del convenio, luego de suscrita el acta de inicio y perfeccionamiento de los requisitos de ejecución, y con la presentación de cronograma de actividades, contenido programático de actividades a realizar, y aprobación de equipo de trabajo y de vehículos de transporte, con los correspondientes soportes y la certificación del recibido a satisfacción por parte del supervisor del convenio. **b.** Un cincuenta 50% por avance de actividades a través de actas parciales mensuales, avaladas por la supervisión del convenio, y el saldo, es decir, el 10% final, con la entrega a satisfacción del objeto contractual avalado por la supervisión, previo trámite de solicitud de pago, acta de recibo a satisfacción del convenio. Para cada desembolso parcial de que trata el literal **b**, se requiere de manera adicional la previa presentación de informe parcial de actividades del convenio o al supervisor hasta la fecha de solicitud del desembolso, en dicho informe el asociado deberá acreditar ante su supervisor lo siguiente: a) las actividades realizadas, el valor de las mismas, el periodo en el cual se realizaron, el porcentaje de avance y el faltante frente a la relación de actividades y obligaciones a ejecutar, las observaciones y/o salvedades del caso. b) a su vez deberá entregar un archivo fotográfico en el que se evidencie el trabajo de campo por medio del cual se pueda constatar la realización de las

	actividades encomendadas a él. c) la acreditación de actividades de socialización o capacitación si corresponden al periodo. d) Para el desembolso final se requiere de la terminación de las actividades, previa presentación del informe final de ejecución del mismo el cual deberá contener todas las actividades realizadas, con los correspondientes soportes y evidencias de ejecución y la certificación por parte del supervisor del convenio. e) Para cada desembolso igualmente será necesario que se acredite el pago de los impuestos correspondientes y que se encuentra al día con las obligaciones de seguridad social (Salud, Riesgos profesionales y pensiones) y aportes parafiscales (Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) al momento de la liquidación, o de ser persona jurídica con más de un empleado permanente, acreditarlo para cada desembolso que del convenio solicite. Para lo anterior debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Los desembolsos se harán de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo a la disponibilidad.
7. GARANTÍA:	EL ASOCIADO garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere mediante la constitución expedida por un Banco o compañía de seguro legalmente establecidos de una póliza de garantía a favor del Distrito de Riohacha: 1.**DE CUMPLIMIENTO:** del objeto del convenio y el pago de la cláusula penal, por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio por el término de duración del presente convenio y cuatro (04) meses más. 2. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** al personal empleado en el servicio por un valor asegurado igual al cinco por ciento (5%) del valor del convenio que deberá extenderse por el término de duración del convenio y tres (3) años más. 3.**RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** a favor de terceros, por un valor asegurado equivalente 200 SMLMV. Por el término de ejecución del convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** No se dará inicio al convenio hasta tanto el Asociado haga entrega a la Asesoría Jurídica de la póliza con el correspondiente recibo de pago expedido por la compañía aseguradora y ésta sea aprobada por la Administración Temporal. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los gastos de constitución de la presente póliza y el pago de la prima correspondiente serán por cuenta del **ASOCIADO. PARÁGRAFO TERCERO:** Dentro de los términos estipulados en este convenio, la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización del **DISTRITO, El ASOCIADO** debe mantener vigente la garantía única y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del convenio, o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo. **PARÁGRAFO CUARTO:** El monto de las garantías de que trata la presente cláusula no constituye límite de responsabilidad para el **ASOCIADO** y en caso de resultar adeudada una suma mayor a la amparada, éste se obliga a cancelar directamente a la **ALCALIDA DISTRITAL DE RIOHACHA** la suma no cubierta.
8. SUPERVISIÓN :	La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Asociado estará a cargo del SECRETARIO DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA o quien en el futuro haga sus veces, o quién designe el ordenador del gasto. Al supervisor le corresponde vigilar y velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones de las partes, hacer los requerimientos del caso y autorizar los pagos establecidos en el presente convenio; este responderá por los

	hechos u omisiones que le fueren imputables y en especial: 1. Tener pleno conocimiento del objeto contractual con el propósito de exigir el cumplimiento del mismo. 2. Verificar el cumplimiento del convenio en cuanto a plazo, lugar, calidad. 3. Suscribir el acta de inicio, una vez se constituyan y aprueben las pólizas del convenio y se expida el Registro Presupuestal respectivo. Una vez suscrita el acta de inicio, deberá enviarla a la Asesoría Jurídica de la alcaldía Distrital. 4. Garantizar el trámite de las cuentas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la radicación de los documentos por parte del asociado. 5. Garantizar cumplimiento de lo establecido en el manual de cuentas adoptado por la Alcaldía Distrital. 6. Efectuar los requerimientos que sean del caso al ASOCIADO cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran. 7. Impartir instrucciones u órdenes al ASOCIADO sobre asuntos de su responsabilidad y exigirle la información que considere necesaria. Toda instrucción que imparta el supervisor deberá constar por escrito. 8. Adoptar las medidas de control necesarias que garanticen la ejecución del Convenio. 9. Llevar a cabo reuniones periódicas con el asociado para hacer seguimiento de la ejecución del convenio, de las cuales deben quedar actas de los temas tratados. 10. Informar al jefe inmediato sobre los cambios que se presenten durante la ejecución del convenio y velar porque se suscriban por los representantes legales de las partes las correspondientes modificaciones, adiciones o prórrogas que se requieran. 11. Certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones cumplidas y verificar los informes presentados por el ASOCIADO. 13. Elaborar los informes parciales de supervisión, y los certificados de cumplimiento para el pago del valor del convenio de acuerdo con lo establecido en la cláusula de forma de pago. Los informes parciales de supervisión, deberán enviarse a la alcaldía Distrital. 12. Elaborar el informe final de gestión y ejecución y el certificado de cumplimiento del objeto, con el fin de dar trámite a la liquidación del convenio. 13. Verificar permanentemente y dejar las constancias en los informes mensuales y final correspondientes de que el ASOCIADO cumple con el pago de los aportes al sistema General de Salud y Pensión de conformidad con las normas vigentes al momento de la firma del presente instrumento, así como aquellas que se expidan y le sean aplicables hasta su terminación. 14. Verificar el suministro de entregables establecidos en lo que hace relación al cumplimiento del convenio. 15. Elaborar los informes específicos que sean solicitados por el ordenador del gasto y/o por la el área de contratación de la Alcaldia Distrital. 16. Recibir a satisfacción el objeto del convenio y dar visto bueno al acta de recibo realizada por el asociado en caso de no tener objeciones del mismo. 17. Adelantar la liquidación del convenio según los tiempos establecidos en el convenio. verificando la vigencia de las garantías, así como los amparos de las mismas. 18. Las demás funciones inherentes a la supervisión. PARÁGRAFO PRIMERO: En ningún caso podrá el Supervisor exonerar al ASOCIADO del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco modificar los términos del presente convenio. PARÁGRAFO SEGUNDO: Toda instrucción que imparta el Supervisor deberá constar por escrito. PARÁGRAFO TERCERO: En caso de vacancia temporal o definitiva del Supervisor designado, el ordenador del gasto, en ejercicio de sus facultades, podrá designar su reemplazo temporal o definitivo mediante oficio, el cual se comunicará al ASOCIADO. El oficio de designación de Supervisor hará parte integral del presente convenio.

9.TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACION UNILATERAL DEL CONVENIO:	De conformidad con los artículos 14, numeral 2°; 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993, el presente convenio se rige por los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales y de sometimiento a las leyes nacionales de que traten las precitadas normas. **1. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente convenio podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: Por mutuo acuerdo entre las partes, Por cumplimiento del plazo pactado, si este no fuere prorrogado previamente, Por incumplimientos reiterados del **ASOCIADO** previa certificación del supervisor o interventor del Convenio en la cual conste la verificación de los hechos u omisiones constitutivos de las causales de terminación anticipada, así como la demostración de los perjuicios causados al DISTRITO, Por la no prestación del servicio, su ejecución tardía, defectuosa o en forma diferente a la acordada en este Convenio, Por fuerza mayor o caso fortuito, Por cumplimiento del objeto contractual, Por muerte del asociado, si es personal natural, o por disolución de la persona jurídica del **ASOCIADO**; Por las demás causales establecidas en la ley. **2. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del mismo. PARÁGRAFO PRIMERO: Al acta de liquidación se anexará el informe final y certificación del supervisor del convenio del cumplimiento del mismo, junto con todos los soportes documentales y contables del desarrollo del convenio, la cual deberá ser aportada conforme a lo establecido en el parágrafo Noveno de la cláusula segunda del presente convenio. **3.SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** En el evento de que surja alguna diferencia entre las partes por razón o con ocasión del convenio, se buscará una solución directa mediante la conciliación, la amigable composición o la transacción, dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la notificación que cualquiera de las partes envíe a la otra. En el evento en que dicha diferencia no pueda resolverse mediante los mecanismos antes anotados, la misma se someterá al conocimiento de la justicia ordinaria. **4. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo, mediante la suscripción de acta en la cual conste tal evento, suspender temporalmente la ejecución del convenio. En el acta que suscriban las partes firmantes, se consignarán en forma expresa los motivos de la suspensión.
10. MULTAS:	En caso de incumplimiento a las obligaciones del Asociado derivadas del presente Convenio, la ALCALDÍA DISTRITAL, puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: a) Por el incumplimiento de las obligaciones de constitución o prórroga de las Garantías y Seguros exigidos al asociado, el 0.05% del valor total del convenio. b) Por el incumplimiento en el plazo inicialmente pactado el 0.05%, por cada día de retraso, del valor total del convenio. c) Por el incumplimiento de la obligación de iniciar los trabajos a partir de la fecha de la Orden de Iniciación impartida por la dependencia ejecutora del proyecto, el 0.10%, del valor total del convenio. d) Por no presentar oportunamente los documentos, informes y demás requerimientos efectuados por el Supervisor o por el Distrito, para la debida ejecución, el 1%, del valor total del convenio. e) Por subcontratar parcial

	o totalmente su actividad de administración, gestión y desarrollo del proyecto, sin autorización previa, expresa y escrita por parte del Municipio, el 10%, del valor total del convenio. f) Por los errores técnicos u omisiones que se presenten en la ejecución de los trabajos y que no sean corregidos dentro del término que para tal efecto señale ALCALDÍA DISTRITAL, el 2%, del valor total del convenio. El procedimiento para aplicar las multas aquí establecidas y la forma de hacerlas efectivas será el establecido para el efecto por la Administración Temporal, atendiendo lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. La aplicación de una de las causales aquí establecidas no agota la posibilidad de volverla a aplicar si se presenta nuevamente el incumplimiento. La liquidación de las multas la efectuará el Supervisor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del ASOCIADO, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio
11. CLÁUSULA PENAL:	En caso de incumplimiento total o parcial de una cualquiera de las obligaciones que adquiere en virtud del presente convenio, o por el mero retardo en el cumplimiento de ellas, el ASOCIADO pagará a la ALCALDÍA DISTRITAL, a título de pena pecuniaria una suma equivalente a diez (10) S.M.M.L.V, sin perjuicio de exigir el cumplimiento y las demás indemnizaciones a que haya lugar. PARÁGRAFO PRIMERO: Prueba sumaria del incumplimiento, junto con el original de este convenio, será título ejecutivo para el respectivo cobro jurídico. PARÁGRAFO SEGUNDO: La efectividad de la pena pecuniaria no impide a LA ALCALDÍA DISTRITAL, la aplicación y cobro de las demás sanciones contractuales, ni el ejercicio de las acciones previstas en las leyes vigentes.
12. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO:	Constituyen parte integral del presente Convenio, los siguientes documentos: **a)** Propuesta y/o oferta presentada por EL ASOCIADO. **b)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **c)** Registro Presupuestal. **d)** Plan anual de adquisiciones. **e)** Estudios previos. **f)** Cuadro de asignación de riesgos. **g)** Las actas y demás documentos que suscriban las partes
13. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	El presente convenio normalmente se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal correspondiente por parte del DISTRITO y la aprobación de las garantías; no obstante, el presente convenio se entiende perfeccionado con la aceptación electrónica de las partes en el sistema electrónico – Portal SECOP II – www.Colombiacompraeficciente.gov.co
14. DECLARACIONES:	Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan. Este es un clausulado complementario al convenio electrónico suscrito en la plataforma transaccional del Secop II

15.NOTIFICACIONES:	**:** Se tendrán las siguientes direcciones para efectos de notificaciones indicadas a continuación: **1)** DISTRITO: Calle 2 # 8-38, Teléfono: 7272333, email: contactenos@riohacha-laguajira.gov.co. **2)** ASOCIADO: Dirección: 12 No. 16 - 109.

	Nombre	**Cargo**	**Firma**
Revisado y Aprobado por:	Ronald Neil Pérez Ojeda	Director de Contratación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			